



## EDICTO

### LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

#### HACE SABER

Que mediante auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00066-00, respecto del predio ubicado en la Calle 18 No. 10-19 del Barrio Once de Noviembre, del corregimiento de la Gabarra del municipio de Tibú- Norte de Santander, identificado con el código predial N° 54810020000240002000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 260- 46283, con un área georreferenciada de 277,4 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo del punto 2 con coordenadas planas (2552579,24; 5010932,59) en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 5 (2552561,81; 5010952,85) , en una distancia de 32,2 metros con la Estación de Policía. **ORIENTE:** Partiendo del punto 5 con coordenadas planas (2552561,81; 5010952,85) en dirección suroccidente, en línea recta, hasta el punto 6,(2552557,22; 5010949,83), en una distancia de 5,5 metros con Ernesto José Mora. **SUR:** Partiendo del punto 6 con coordenadas planas (2552557,22; 5010949,83) en dirección noroccidente, en línea recta hasta el punto 1, (2552569,94; 5010927,88) en una distancia de 25,4 metros con la señora Sonia León Ortiz. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 con coordenadas planas (2552569,94; 5010927,88) en dirección nororidente, en línea recta hasta el punto 2,(2552579,24; 5010932,59) en una distancia de 10,4 metros con la Calle 18".

Lo anterior para que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el referido bien, como acreedores con o sin garantía real, así como todas las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes de la presente publicación.

El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, como el diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR" y en medio radial también de amplia difusión nacional.

Dado en San José de Cúcuta, el veinticinco (25) de agosto de 2022.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f10d70c27457227d5f31f4162d6590067c52e8cd889f0e461e4242d0d655863**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**